

TEXTO REFUNDIDO

(2/3)

→ Entregado 10/11/2015

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

PARA LA SELECCIÓN DE URBANIZADOR DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN

SCP2.4

CABO DE PALOS - CARTAGENA

PROMOTOR: CERTAIN, S.L.

MURCIA, MAYO 2015

1.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

De acuerdo con la Bases del Concurso para la selección de Urbanizador del Ámbito de la Actuación Urbanística U.A. N°4 CP2 de Cabo de Palos (Cartagena) se aporta la **Documentación Administrativa** requerida, esto es:

a) Documentación acreditativa de la identidad del firmante.

- Escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Poderes otorgados a favor del firmante o firmantes de la proposición, inscrita en el Registro Mercantil y declaración responsable de vigencia de apoderamiento.
- Código de Identificación Fiscal.

b) Documentación acreditativa de ser propietario de los terrenos incluidos en la actuación.

No se aporta documentación acreditativa de ser propietario de los terrenos incluidos en el ámbito de la actuación puesto que tal y como queda aclarado en las Bases del Concurso, esta no será precisa en los casos en que los optantes habiendo promovido la actuación previamente la hubiesen presentado.

c) Indicación de si la ejecución de la actuación y especialmente si la ejecución material de la obra de urbanización, se llevara a cabo por parte del proponente o empresa contratada distinta a este.

Es intención de la mercantil CERTAIN, S.L. en caso de ser adjudicataria del Concurso, subcontratar la ejecución de las obras de Urbanización a la empresa ASFALTOS BITUMINOSOS, S.A. por lo que la justificación de la solvencia Técnico-Profesional está referida a esta empresa subcontratista.

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Fecha 31-3-92.-



Núm. 557.-

NOTARIA
DE

D. Antonio Navarro Cremades

C/. Dr. MOLINA, 57 - 1.º — TELEFONO (968) 77 00 28

ABARAN
(Murcia)

SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

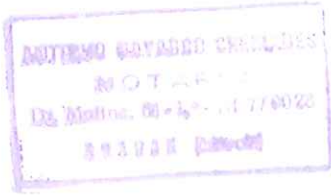
otorgada por

DA ELISABEL SANCHEZ TURPIN Y
DON JUAN MORENO SAORIN.-

a favor de

"CERTAIN , SOCIEDAD LIMITADA".-

=====



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE.

EN LA VILLA DE ABARÁN, mi residencia, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y dos.

Ante mí, ANTONIO NAVARRO CREMADES, Notario del Ilustre Colegio de Albacete,

COMPARECEN:

DA ELISABEL SANCHEZ TURPIN, industrial, casada con D. Antonio-Luis García Fernández,

vecina de Abarán, domiciliada en Avenida de la Constitución, 7-2º. Nació el día 28 de Agosto de 1.968.

Con NIF. 29041.431-K. Y DON JUAN MORENO SAORIN, industrial, casado con

DA Encarnación García Fernández, vecino de Cieza, domiciliado en calle Federico García Lorca, 18-3º.

Nació el día 11 de Junio de 1.969.

Con NIF. 77.510.675- P. - - - - -

Gozan de la nacionalidad española y de la vecindad civil común, según dicen. - - - - -

INTERVIENEN: En su propio nombre y derecho. - - -

Tienen, a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad legal para otorgar la presente escritura, al principio calificada, llevándola a efecto, con sujeción a las siguientes,

= = = . = = = . = = = = = CLAUSULAS: = = = = = . = = =

PRIMERA. Los señores comparecientes constituyen en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad española, denominada "CERTAIN, SOCIEDAD LIMITADA".

Dicha Sociedad se rige por sus Estatutos, extendidos en ocho folios de la clase 8a, serie OZ, números: 0424944 y los siete siguientes en orden, escritos por su anverso y reverso, los cuales (me entregan firmados al final y rubricados en todas sus hojas y en cuyo contenido se ratifican) leo íntegramente a los comparecientes y enterados; los aprueban y firman, dejándolos yo, el Notario, a su



1B4606404



instancia, incorporados a esta matriz, formando parte integrante de la misma a todos los efectos. - -

SEGUNDA. El domicilio y objeto social, plazo de duración de esta mercantil, y comienzo de sus operaciones sociales, son los consignados en los mencionados Estatutos unidos a esta matriz, dándose aquí por íntegramente reproducidos para evitar reiteraciones innecesarias. - -

TERCERA. El capital social es de UN MILLON DE PESETAS, dividido en cien participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, de un valor nominal cada una de ellas de diez mil pesetas, totalmente suscrito y desembolsado por los socios fundadores en las formas y proporción siguientes: - -

D^a ELISABEL SANCHEZ TURPIN, suscribe cincuenta participaciones sociales, números uno al cincuenta -ambos inclusives- por su valor nominal de quinien-

tas mil pesetas.- - - - -

Y D. JUAN MORENO SAORIN, suscribe cincuenta participaciones sociales, números cincuenta y uno al cien -ambos inclusives- por su valor nominal de quinientas mil pesetas.- - - - -

El valor total nominal de cada una de las participaciones sociales está totalmente desembolsado como se dijo en metálico e ingresado su importe en la Caja social.- - - - -

CUARTA.- Los señores comparecientes, en el concepto en que interviene, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales nombran ADMINISTRADOR ÚNICO a DON JUAN MORENO SAORIN.- - - - -

El nombrado podrá ser separado de su cargo, con los requisitos del artículo 17 de la Ley.- - - - -

El nombrado acepta su cargo, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones, incapacidades e incompatibilidades legales, en particular las consignadas en el artículo 12 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, Ley 25/1983 y Ley 19/1988 y de-



1B4606405



más disposiciones legales aplicables. - - - - -

QUINTA. - Manifiestan los señores comparecientes, que no existe Sociedad con igual denominación que la mercantil que se constituye, lo que acreditan con la oportuna certificación de la sección de denominaciones del Registro Mercantil Central, la cual me entregan en este acto y yo, el Notario dejo unida a esta matriz para que forme parte integrante de las mismas a todos los efectos. - - - - -

SEXTA. El Administrador, aún no inscrita la Sociedad en el Registro Mercantil, podrá ejercer sus facultades, desde la fecha estatutaria de inicio de actividades, dentro de su esfera de actuación prevista en los Estatutos y en las disposiciones legales. - - - - -

SEPTIMA. Los socios fundadores se apoderan recíprocamente para que cualquiera de ellos pueda otor-

gar cualquier documento público o privado destinado a subsanar, completar o aclarar la presente escritura y sus Estatutos hasta lograr la plena inscripción en los Registros públicos correspondientes.- - - - -

Se solicita la inscripción, incluso parcial, de este título, a tenor del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.- - - - -

= = = = = OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: = = = = =

Quedan hechas las reservas y advertencias legales entre ellas las relativas a la Legislación del Registro Mercantil y las de carácter fiscal.- - - - -

= = = = = AUTORIZACION: = = = = =

En especial y con relación al Impuesto de Transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, les advierto del plazo de treinta días hábiles que tienen para presentar copia de esta escritura en la oficina Liquidadora competente; previa su autoliquidación la afección de los bienes al pago del Impuesto o al de las liquidaciones complementarias en su caso; y responsabilidades en que podrían incurrir como consecuencia del incumplimiento de sus deberes



1B4606406

fiscales respectivos.- - - - -

Por su elección les leo el contenido de esta escritura, lo encuentran conforme y firman conmigo, - el Notario, que doy fe de identificarles por los documentos reseñados y del contenido de este instrumento extendido en cuatro folios de la clase octava, serie OZ, números: 0424940, 0424941, 0424942 y el presente.- - - - -

Firma y rúbrica de los comparecientes. Signado: A. Navarro Cremades. Rubricado y sellado. - - - - -

Nota: El mismo día de su otorgamiento, expédo 1ª copia para "CERTAIN S.L.", en trece folios de la clase octava, serie OZ, números: 0409416 y los doce siguientes en orden. Doy fe. A. Navarro .Rubricado.- - - - -





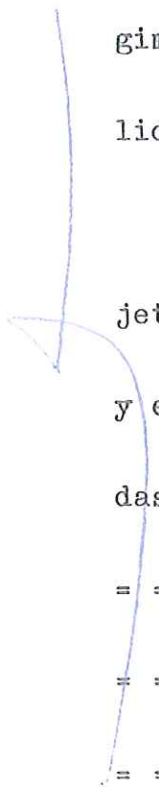
ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, "CERTAIN, S.L."-----

ARTICULO 1º.- DENOMINACION: La Sociedad ten--
drá la denominación de "CERTAIN, S.L."-----

Se registrá por los presentes Estatutos y, en -
lo no previsto por ellos, por la Ley. Sobre Ré--
gimen Jurídico de las Sociedades de Responsabi--
lidad Limitada y legislación complementaria.- - -

ARTICULO 2º. OBJETO SOCIAL: Constituye el ob-
jeto social la promoción, construcción, arriendo
y enajenación de toda clase de edificios y vivien-
das, locales comerciales, garajes y parcelas.- --

=====
=====
=====
=====
=====



ARTICULO 3º.- DURACION Y FECHA DE COMIENZO DE OPERACIONES: La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones en el día del otorgamiento de la escritura de constitución.-----

ARTICULO 4º.- DOMICILIO SOCIAL: La Sociedad tiene su domicilio en calle Paseo Juan Antonio - Camacho, 2-1º B de Cieza (Murcia).-----

Los Administradores podrán acordar la --- creación traslado o supresión de sucursales - agencias o delegaciones.-----

ARTICULO 5º.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la cantidad de UN MILLON DE - PESETAS (1.000.000 ptas.), desembolsado en su - totalidad, y dividido en CIEN participacio-- nes sociales, íntegramente suscritas, igua- les, acumulables e indivisibles, con un -- valor nominal cada una de ellas, de DIEZ -- MIL PESETAS (10.000 ptas.).-----

ARTICULO 6º.- TRANSMISION DE PARTICIPA- CIONES:-----

A) Las participaciones sociales serán transmisibles en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos.-----

B) DERECHO DE PREFERENTE ADQUISICION:-----

1º.- El socio que pretenda transmitir íntervivos su participación o participaciones sociales a persona extraña a la Sociedad, deberá comunicarlo por escrito a los Administradores,



1B4606408

indicando la identidad del adquiriente y las condiciones de la operación.-----

Los Administradores en el plazo máximo de quince días desde que reciban la solicitud, de la cual acusarán recibo oportuno, la pondrán en conocimiento de todos los demás socios, con indicación de las circunstancias del caso.-----

Los socios podrán optar a la compra dentro de los treinta días siguientes a la notificación.-----

Si surgiesen discrepancias acerca del valor real de las participaciones, éste será fijado por el Auditor de la Sociedad, y si ésta no estuviera obligada a la verificación de cuentas, el auditor que a solicitud de cualquier interesado nombre el Registrador Mercantil del domicilio social, en la forma prevista en el Reglamento del Registro Mercantil.-----

La forma y plazos de satisfacer el precio, en su caso, no podrá ser más perjudicial para el socio vendedor que lo pactado con el comprador original. En otros supuestos distintos a la compraventa, el socio transmitente tendrá derecho a percibir la totalidad del valor real

que prevalezca en un plazo no superior a tres meses.-----

Si fueran varios los socios que quisieran ejercitar este derecho de adquisición preferente, lo harán a prorrata de sus respectivas partes sociales.-----

En el caso de que ningún socio ejercite el derecho de tanteo, podrá adquirir la Sociedad, en los mismos términos y condiciones, esas participaciones en el plazo de otros treinta días, para ser amortizadas previa reducción del capital social.-----

El socio podrá en todo momento desistir de su petición y cancelar la operación de transmisión de participaciones abonando en este caso los gastos ocasionados.-----

Transcurrido el último plazo sin que ni la Sociedad ni los socios hayan ejercitado su derecho de adquisición preferente, el socio quedará libre para transmitir sus participaciones; para acreditar este supuesto bastará con la mera afirmación en tal sentido del transmitente. Los Administradores serán responsables de que se envíen las comunicaciones y se cumplan los plazos previstos en este artículo.-----

2º.- La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario del fallecido la condición



1B4606409

de socio. Esto no obstante, los sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las participaciones sociales del socio difunto; dentro de los tres meses siguientes a su muerte apreciadas en su valor real, según lo prevenido en el apartado anterior.-----

3º.- La transmisión de participaciones que se produzcan como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución se someterán a lo previsto en la Ley y, en lo pertinente, a lo establecido en este mismo artículo.-----

C) EXCEPCIONES:-----

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, no estará sujeta a restricciones la transmisión, por cualquier título, en favor de los descendientes de los socios o sus cónyuges.-

D) La adquisición por cualquier título de participaciones sociales deberá ser comunicada por escrito a los Administradores de la Sociedad, indicando nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio. Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que

le correspondan en la Sociedad.-----

E) La Sociedad llevará un Libro registro de socios, en el que inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones sociales que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan, y se anotará, en su caso, la constitución de prenda sobre aquellas. Cualquier socio podrá consultar este Libro registro, que estará bajo el cuidado y responsabilidad de los Administradores. El socio tiene derecho a obtener certificación de sus participaciones en la Sociedad, que figuren en el Libro registro.--

F) La transmisión de las participaciones sociales, y la constitución de derechos reales sobre ellas, se formalizarán en documento público.-----

ARTICULO 7º.-ORGANOS DE LA SOCIEDAD: Serán órganos de la Sociedad; la Junta General y los Administradores.-----

...La expresión administradores utilizada en estos estatutos equivale a órgano de administración, cualquiera que sea su estructura.-----

ARTICULO 8º.-JUNTAS GENERALES: La voluntad de los socios, expresada por mayoría en Junta General, regirá la vida de la Sociedad con arreglo a la Ley. Nigún acuerdo podrá adoptarse fuera de Junta.-----

A) Las Juntas Generales, podrán ser



ordinarias o extraordinarias.-----

B) La convocatoria de la Junta General habrá de hacerse por los Administradores, con quince días de antelación, en el domicilio de cada socio, que conste en el Libro registro, por acta notarial. A tal efecto, los socios podrán pedir, en cualquier tiempo, que se actualicen o cambien los datos de su domicilio que figuren en dicho Libro registro.-----

C) Los Administradores convocarán necesariamente la Junta cuando lo solicite un número de socios que represente, al menos, la décima parte del capital social.-----

D) En todo caso, la Junta, quedará ~~válidamente~~ constituida para tratar cualquier asunto sin necesidad de previa convocatoria si, encontrándose presente o representado todo el capital social, todos los asistentes deciden celebrarla.-----

E) Actuará como Presidente de la Junta, el socio elegido por la misma y como Secretario el designado en su seno por los Administradores. En caso de existir Consejo de Administración, su Presidente y Secretario lo serán de la Junta.---

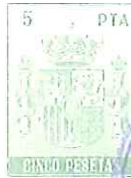
F) Salvo lo prevenido en estos Estatutos, será de aplicación a la Junta General de socios lo dispuesto en la Ley.-----

ARTICULO 9º.- ADMINISTRACION: La gestión y representación de la Sociedad se encomienda inicialmente a un Administrador Unico.-----

Posteriormente, la Junta General podrá modificar la estructura del órgano de administración optando entre: uno o varios Administradores solidarios; dos administradores mancomunados; o un Consejo de Administración. Este acuerdo se adoptará con las mayorías previstas para la modificación de estos estatutos, pero sin que suponga modificación de su texto.-----

En caso de haber Consejo de Administración, éste podrá delegar todas o partes de sus facultades legalmente delegables y tanto el Consejo como los administradores podrán otorgar y revocar apoderamientos.-----

El Consejo de Administración se reunirá en la sede social y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará a aquel para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará por el Presidente o por quien haga sus veces, mediante fax, carta, telex, telegrama o por acta notarial, dirigido personalmente a cada



consejero, remitido con siete dias de antelación minima a la fecha de la reunion. No obstante lo cual, el Consejo podra reunirse sin necesidad de previa convocatoria si, encontrándose presentes o representados todos sus componentes, deciden por unanimidad celebrar sesion.-----

El Consejo quedara validamente constituido cuando concurran a la reunion, presentes o representados por otro consejero, la mitad mas uno de sus miembros. La representacion se conferira mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptaran por mayoria absoluta de los asistentes a la reunion. La votacion por escrito y sin sesion sera valida sin ningun consejero se opone a ello. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevaran a un libro de actas que seran firmadas por el Presidente y el Secretario. En caso de empate decidira el voto personal del Presidente.-----

El Consejo elegira de su seno a su Presidente y al Secretario y, en su caso a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la eleccion de los

Consejeros. El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto. El Secretario, y en su caso el Vicesecretario, no Consejero, tendrá facultades para certificar y elevar a públicos acuerdos sociales.-----

En caso de pluralidad de administradores, solidarios o Consejo de Administración, habrá un máximo de siete, y un mínimo, en el supuesto del Consejo, de tres.-----

Los Administradores ejercerán su cargo por plazo máximo de cinco años y podrán ser indefinidamente reelegidos, siempre por plazo máximo de cinco años. No obstante, en caso de que en el acuerdo de nombramiento de los administradores no se fije plazo, se entenderá que han sido elegidos por cinco años.-----

El cargo de administrador será gratuito, aunque sin perjuicio del derecho a percibir dietas, en su caso, y a ser reintegrado de gastos suplidos en el desempeño de su cargo, si procede.-----

ARTICULO 10º. FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES: La representación de la Sociedad, en juicio -incluso absolución de posiciones- y fuera de él, corresponderá a los Administradores en la forma prevista por la Ley y estos estatutos.-----

La ejecución de los acuerdos del Consejo,



1B4606412

en su caso, corresponderá a cualquiera de sus miembros, a no ser que el propio acuerdo establezca otra cosa.-----

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, incluidos aquellos en los que, según la legislación civil o mercantil o la práctica comercial o bancaria se exija autorización o mandato expreso.-----

En todo caso se considerarán incluidos en el objeto social aquellos actos de carácter complementario, accesorio o preparatorio de aquél, tales como actos de apoderamiento, financieros de cualquier clase, comisión y otros.-----

En aquellos casos en que no haya una clara conexión del acto o contrato con el objeto social, los Administradores que actúen en nombre de la Sociedad manifestarán, en su caso por escrito, la relación que el negocio guarda con el objeto social.-----

La Sociedad quedará obligada frente a terceros, en los términos establecidos en la Ley, por los actos y contratos que en su nombre

realicen los Administradores, aún cuando éstos estén fuera o al margen del objeto social, sin perjuicio de la responsabilidad interna en que puedan incurrir dichos Administradores frente a la Sociedad por los perjuicios que le causen.-----

ARTICULO 11º.- REMOCION Y RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.-----

Los administradores podrán ser removidos libremente en cualquier momento por la Junta General.-----

La responsabilidad de los Administradores frente a la Sociedad, y frente a los socios y terceros se determinará y exigirá en la forma prevista en la Ley.-----

No obstante, los Administradores quedarán exentos de responsabilidad frente a la Sociedad, además de por las causas previstas en la Ley, pidiendo autorización previa a la Junta para sus actos, salvo que de la tardanza se derive mayor perjuicio, por la urgencia u oportunidad del caso.-----

Esta Dicha autorización previa no necesitará ser alegada ni acreditada frente a terceros.-----

Tal exoneración de responsabilidad de los administradores no alcanzará a la que proceda de los actos contrarios a la ley o ejecutados sin la diligencia debida.-----

ARTICULO 12º.- DISPOSICIONES ECONOMICAS:---



A) Cada ejercicio social se terminará y cerrará el día 31 de Diciembre de cada año.-----

B) Los Administradores deberán llevar los libros sociales y de contabilidad y redactar las cuentas anuales y el informe de gestión con arreglo a lo previsto en la Ley.-----

C) Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los Administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se expresará así en cada uno de los documentos en que falte, con expresión de la causa.-----

D). AUDITORIA DE CUENTAS.- En caso de ser necesario, la Junta General designará auditores de cuentas, antes del cierre del ejercicio a auditar.-----

 Cuando, con arreglo a la Ley, la Sociedad no esté obligada a someter sus cuentas a verificación por un auditor, los socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán solicitar, con arreglo a la Ley, el nombramiento de un auditor que efectúe la revisión de las cuentas de un ejercicio, siempre que no hayan transcurrido

tres meses desde la fecha de su cierre.-----

Los gastos de esta auditoria serán satisfechos por la Sociedad. No obstante, en el caso de que la auditoria no resulten vicios o irregularidades esenciales, que supongan un riesgo para la situación financiera de la Sociedad, o infracción grave de la Ley o de estos estatutos, la Junta General que deba aprobar las cuentas en cuestión podrá acordar que los socios solicitantes reintegren los gastos habidos.-----

E) Con los requisitos previstos en la Ley y en estos estatutos para la modificación de los mismos, podrá acordar una Junta General Extraordinaria la obligatoriedad de que la Sociedad someta sus cuentas anuales de forma sistemática a la revisión de auditores de cuentas, aunque no lo exija la Ley. Con los mismos requisitos se acordará la supresión de esta obligatoriedad.-----

F) A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas en su caso. En la convocatoria se hará expresión de este derecho.-

G) Los beneficios liquidados obtenidos, después de deducir Impuestos y reservas legales



1B4606414

o voluntarias se distribuirá entre los socios en proporción al capital desembolsado por éstos.---

H) Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales se presentará, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas y los demás documentos previstos en la Ley. Si alguna de las cuentas anuales se hubiere formulado de forma abreviada, se hará constar así en la certificación, con expresión de la causa.-----

El incumplimiento de los Administradores de esta obligación dará lugar para éstos a la responsabilidad prevista en la Ley.-----

ARTICULO 13ª.- OTRAS DISPOSICIONES:-----

B) Sumisión Jurisdiccional: toda cuestión o desavenencia entre socios o entre éstos y la Sociedad se someterá al fuero de la Sociedad, con renuncia del propio, si fuere distinto.-----

C) Incompatibilidades: no podrán ocupar ni ejercer cargos en esta Sociedad, las personas

1B4606415



Documento 2 280i



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA, 72
TELÉFS. 564 52 53 - 564 51 26
28006 MADRID



CERTIFICACION NO. 92044452

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. ELISABEL SANCHEZ TURPIN,
en solicitud formulada con fecha 12/03/1992 y numero de entrada 92044513.

CERTIFICO: Que NO APARECE registrada la denominacion

CERTAIN, S.L.

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 377.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Doce de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Dos.

EL REGISTRADOR.



[Handwritten Signature]

NOTA: Esta certificacion tendra una vigencia a efectos de otorgamiento de escritura de 15 MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 377.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

ES SEBERIA COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda bien y fielmente. Y a instancia de "CERTAIN, S.L.", la expedido en doce folios de la clase octava, serie IB, -- números: 4606403 y los doce siguientes en orden, dejando nota en su original, de haberla librado en Abadén, / el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. Hoy fe. --



[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA

Otra copia del precedente documento fué inscrita el día 28 de Abril de 1992 en el ~~libro~~ ^{folio} MU 227 Sección -, tomo 204 hoja n. MU 453, inscripción 1^a.
Murcia 29 de Octubre de 1992.

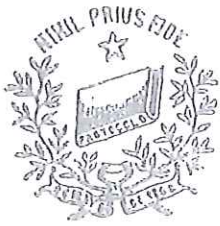
El Registrador.

[Handwritten signature]

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURIDICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
CON EL C. L. _____
Fecha _____

"NO VALE COMO DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACION"

PODERES OTORGADOS A FAVOR DEL FIRMANTE MEDIANTE ESCRITURA DE ACUERDOS SOCIALES



Fecha 15-2-2013



Núm. 243

Notaria de

D. Antonio Navarro Cremades

C/. AVDA. CONSTITUCIÓN, 13 - bajo
TELÉFONO 968 77 00 28 - FAX 968 45 11 15
e-mail: antonionavarro@notariado.org

ABARÁN
(MURCIA)

COPIA DE LA ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD...

El día 15 de febrero de 2013

en Abarán, Murcia

Registro Mercantil de Murcia

T. 1.332 P. 110

CERTAIN SL

Presentación: 1/229/744 Folio: 111 F.P.: 05/04/2013

Prot: 2013/243/M/15/03/2013

Fecha: 05/04/2013 10:23 N. Entrada: 1/2013/5.798,0

Pres: FRANCISCO GABUJA FERNANDEZ

Fecha de Presentación: 03/04/2013

Presentación:

130282 2013 00095



o Liquidación: 1 - Cieza

Oficina de Murcia
Oficina de Economía
Oficina de Tributos

03/2012

BE64785-3

ANTONIO NAVARRO CREMADES
NOTARIO
Avda. C. ... E. D. Bajo
Telf. ...
A.E. ...



«ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS
SOCIALES»

NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES.

En la Villa de ABARÁN, mi residencia, a quince
de Marzo del año dos mil trece. -----

Ante mí, ANTONIO NAVARRO CREMADES, Notario del
Ilustre Colegio de Murcia, -----

==== COMPARECEN ====

DON FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, de nacionalidad
española, residente en España, empleado, mayor de
edad, casado, vecino de Cieza, provincia de Murcia,
con domicilio en Avenida Diego Jiménez Castellanos,
18, 3º-A y con D.N.I. y N.I.F. número 34.824.333-X.

DON ANTONIO GARCÍA MARÍN, de nacionalidad
española, residente en España, diplomado en
empresariales, mayor de edad, soltero, vecino de
Cieza, provincia de Murcia, con domicilio en calle
San Sebastián, 1, 2º y con D.N.I. y N.I.F. número
34.824.332-D. -----

==== INTERVIENEN ====

En nombre y representación, como administradores mancomunados, de la Mercantil de nacionalidad española denominada "CERTAIN, SOCIEDAD LIMITADA", con domicilio social en CIEZA (Murcia), Paseo, número 12 bajo. Tiene el CIF. E-30326714; cuyo objeto social lo constituye: la promoción, construcción, arriendo y enajenación de toda clase de edificios y viviendas, locales comerciales, garajes y parcelas; el cultivo, explotación, comercialización y transformación de productos agrícolas de fincas rústicas, tanto propias como arrendadas. -----

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en esta villa de Abarán, ante mi fe, el 31 de Marzo de 1.992, número 557 de Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, en el Tomo MU-227, folio 204, Hoja MU-4.553, inscripción 1ª; habiendo sido ampliado su capital social al actual, por otra escritura otorgada en Abarán, ante mi fe, el día 7 de Enero de 1.993, número 16 de mi Protocolo, que causó la inscripción 3ª en el folio 213, en dicho Registro; y adaptada a la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por escritura otorgada en

08/2012

Abarán, ante mí, el infrascrito Notario, el día 25 de Junio de 1.997, número 1.310 de orden de mi Protocolo, la cual se halla inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al tomo 227, folio 213, Sección 8ª, Hoja 4.553, inscripción 4ª; y ampliado su objeto social y cambiado su domicilio social al actual en virtud de los acuerdos adoptados en Junta General, Extraordinaria y Universal de la Sociedad, celebrada el día 7 de Marzo de 2.006, elevados a público en escritura otorgada en Abarán, el día 7 de Marzo de 2.006, ante mi fe, número 463 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en el tomo 1.332, folio 110, Hoja Mu-4.553, 8ª. -----

Copia/s autorizada/s de dicha/s escritura/s tengo a la vista y juzgo con facultades suficientes para el presente otorgamiento, manifestando el/los compareciente/s que los datos de identificación de la sociedad que representa/n y especialmente su objeto social y domicilio, no han variado respecto

de los consignados en el/los documento/s
fehaciente/s presentado/s. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta en Acta autorizada en Cieza, ante su Notaria doña Ana María Alarcón Pomares, el día 23 de Febrero de 2.011, número 195 de Protocolo. Manifestando no haber variado la composición de dicho capital. -----

Su nombramiento y facultades para este acto, resultan de los acuerdos sociales adoptados en Junta General Extraordinaria y Universal, en sesión celebrada el día 07 de Febrero de 2.013, según se desprende de la certificación librada en el día de hoy, por los Administradores Mancomunados de la misma, los aquí comparecientes, cuyas firmas doy por legitimadas por haber sido puestas a mi presencia, dejando dicha certificación, la cual va extendida en un folio de papel común, escrito por su anverso y reverso, unida a esta matriz a todos los efectos. -----

Manifiestan que continúan en el desempeño de su cargo, la vigencia de la certificación, en virtud

08/2012

BES478551

de la cual actúan, así como la subsistencia de la mercantil que representan. -----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES**, y al efecto, -----

=====DICEN:=====

PRIMERO: Que elevan a públicos por medio de la presente escritura, todos y cada uno de los acuerdos sociales adoptados en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL, en sesión celebrada el día 07 de Febrero de 2.013, cuya acta fué aprobada por unanimidad por la propia Junta, una vez agotado el orden del día, transcritos en la certificación aludida y unida a esta matriz, cuyo contenido se da aquí por íntegramente reproducido a todos los efectos, a fin de evitar reiteraciones innecesarias, por los cuales: "...II/... Se nombran **ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS** de la Sociedad, por el plazo estatutario indefinido,

ejercitando el poder de representación dos cualesquiera de ellos, a: DON FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, ... DON ANTONIO GARCÍA MARÍN, ... DON ANTONIO GARCÍA SALMERÓN, ..., ... Los designados, aceptan su nombramiento, ...". -----

SEGUNDO: Se solicita del Sr. Registrador Mercantil de Murcia, la inscripción, incluso parcial, de este título, a tenor del Art. 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

ASÍ LO DICEN Y OTORGAN, según intervienen, los comparecientes, a quienes hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal, incluidas las del Régimen de la Autoliquidación y las relativas al Registro Mercantil. -----

"De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el/los interviniente/s acepta/n la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de esta Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar

0073012

BEG478552

sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría." -----

Les leo esta escritura, previa advertencia y renuncia de su derecho tienen a leerla por sí, quienes han quedado debidamente informados del contenido del presente instrumento, se ratifican en su contenido, prestan su libre consentimiento y firman conmigo, el Notario. -----

De conocerles, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, y de todo lo demás consignado en este instrumento público extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.

Están las firmas de los comparecientes. -----
Signado. A. NAVARRO CREMADES. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7 y nº8º.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

DOCUMENTO UNIDO: -----

68/2012

BE6476553

DON FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ y DON ANTONIO GARCÍA MARÍN, Administradores Mancomunados de la mercantil de nacionalidad española "CERTAIN, S.L.", con C.I.F.: B-30326714.

CERTIFICO: Que a las nueve horas del día 07 de Febrero de 2.013, estando presentes en el domicilio social, la totalidad de los socios de esta mercantil, según la correspondiente lista de asistentes por ellos firmada, que representan la totalidad del capital social, acordaron por unanimidad, de conformidad con la Ley y los Estatutos sociales, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, y previa aceptación como orden del día, de los siguientes asuntos: 1º) Cese del actual Administrador; 2º) Nombramiento de nuevos Administradores; 3º) Autorización para elevar a pública los acuerdos que se adopten.

Tras breve deliberación, sin que por ninguno de los asistentes se solicite constancia expresa en el acta de su intervención, se adoptaron por unanimidad, los siguientes

ACUERDOS:

I/ Cese del actual Administrador.

Se cesa al actual Administrador de la Sociedad DON FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.

Queda cesado el Administrador Único de la Sociedad:

DON FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, cuyas circunstancias personales se dicen seguidamente.

Se le agradece los servicios prestados a la Sociedad, presente al acto, acepta su cese.

II/ Nombramiento de nuevos Administradores.

Se nombran ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS de la Sociedad, por el plazo estatutario indefinido, ejercitando el poder de representación dos cualesquiera de ellos, a:

DON FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, nacido el día 19/09/1978, en Gijón, Galicia, empleado, casado, domiciliado en Gijón, Avenida Diego Martínez

Castellanos, 18, 3º-A y DNI. nº: 34.924.333-A.

DON ANTONIO GARCÍA MARÍN, nacido el día 29/12/1937, en Cieza, Murcia, diplomado en empresariales, soltero, domiciliado en Cieza, c/ San Sebastián, 1-2º y DNI. nº: 34.924.333-B.

DON ANTONIO GARCÍA SALMERÓN, nacido el día 12/12/1980, en Cieza, Murcia, administrativo, soltero, domiciliado en Cieza, c/ Solidaria, 4, planta baja y DNI. nº: 42.400.063-F.

Gozan de nacionalidad española y vecindad civil cesan.

Los designados, aceptan su nombramiento, manifestando no estar incurso en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad o prohibición legal, especialmente en las marcadas por la Ley 1/91 de 23 de Marzo y Ley 5/2006 de 10 de Abril y disposiciones complementarias.

III/ Autorización para elevar a públicos los acuerdos que se adopten.

Se faculta expresamente a los Administradores Mancomunados DON FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ y DON ANTONIO GARCÍA MARÍN, para comparecer ante el Jefe y verificar la elevación a públicos de los precedentes acuerdos, y en general todo lo necesario para su ejecución.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente según acta que resultó aprobada por unanimidad por la propia Junta, una vez agotado el orden del día, en Cieza, a 15/03/2012.

El Administrador Único los Administradores Mancomunados
(Cesado) (Mancomunados)



08/2012

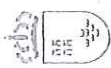
8E6478554

=====00000000=====

ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda bien y fielmente. Y a instancia de la Mercantil "CERTAIN, SOCIEDAD LIMITADA" la expido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, el presente y los cinco anteriores correlativos en orden, de la misma serie, dejando nota en su original de haberla librado, en Abarán el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.



Handwritten signature of the notary.



Región de Murcia
Consejería de Economía
y Hacienda
Dirección General de Tributos

DILIGENCIA DE COBRO Y PRESENTACIÓN.- Se acredita el pago (en el caso de culto a ingresar distinta de 0), de la autoliquidación en la entidad que presta el Servicio de Caja, en la fecha indicada, así como la presentación de la declaración-liquidación ante la Administración Tributaria de la Región de Murcia, en la fecha que se indica, correspondientes a los datos siguientes:



Impuesto sobre Documentación No Sujeto
CERMAIN SL
731313 132 609D 000099 5
0,00 €
DOCUMENTO NO SUJETO
101 130302 2013 000099
O.L.D.H. - Cieza

Nombre: ANTONIO NAVARRO CREMADES
Nº de Protocolo: 243
Fecha de protocolo: 15/03/2013

D-01 - Ejemplar para acreditar pago

Registro Mercantil de Murcia
AV. TENIENTE MONTESINOS, 8 TORRE Z 1ª FI - 30100 MURCIA

CERTAIN SL

DOCUMENTO: 1/2013/5.798,0 ASIENTO: 229/744 DE FECHA: 05/04/2013

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 1332

LIBRO : 0

FOLIO : 110

HOJA : MU-4553

INSCRIP.: 10

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.V.A.): 133,12 Euros FACTURA:

MURCIA, 15 de Abril de 2013

EL REGISTRADOR



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulan de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

DE CLARACION RESPONSABLE DE VIGENCIA DE APODERAMIENTO

D. Francisco García Fernández con domicilio en Cieza provincia de Murcia, Avda. Jiménez Castellanos Nº 18-3ªA con D.N.I. nº 34824333-X.

D. Antonio García Marín con domicilio en Cieza provincia de Murcia, Calle San Sebastián Nº 1-2º con D.N.I. nº 34824332-D.

Y D. Antonio García Salmerón con domicilio en Cieza Provincia de Murcia, Calle Solidaridad Nº 4-bajo con D.N.I. nº 48400065-S.

Todos ellos en calidad de representantes de la mercantil Certain, S.L. con C.I.F. nº B-30326714 en calidad de Administradores Mancomunados, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, D. Antonio Navarro Cremades, en Abaran, Núm. 243/2.013 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia.

DECLARAN bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1º Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar y solvencia, cumpliendo las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración; hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma de Murcia) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

2º No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2.011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º Declaramos bajo nuestra responsabilidad que el Poder reseñado se encuentra en vigor al día de la fecha.

CERTAIN, S.L.
R.P.

Firmado:

Francisco García Fernández.

CERTAIN, S.L.
R.P.

Firmado:

Antonio García Marín.

CERTAIN, S.L.
R.P.

Firmado:

Antonio García Salmerón.

CERTAIN, S.L.
C.I.F. - B - 30.326.714
C/. Paseo, 12 Bajo
30530 CIEZA (Murcia)

CODIGO DE IDENTIFICACION FISCAL



Agencia Tributaria

IDENTIFICACION FISCAL

Código de Identificación

B30326714

Denominación **CERTAIN SL**

Razón Social

Domicilio Social **PS JOSÉ ANTONIO CAMACHO 2
CIEZA 30530 MURCIA**

Domicilio Fiscal **CL PASEO 12
CIEZA 30530 MURCIA**

Actividad Principal CNAE
Administración **30019**